RESOLUCIÓN Nº 2623 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/16 PARA LA "TERMINACION DE OBRA, PASEO ADRIÁN JARA Y COLUMBARIO KM. 7 DON BOSCO (AD REFERENDUM 2017 – ID Nº 317845) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 10 de febrero del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 128 de fecha 10/02/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 2203/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/16 PARA LA TERMINACION DE OBRA, PASEO ADRIÁN JARA Y COLUMBARIO KM. 7 DON BOSCO" AD REFERENDUM 2017 – ID Nº 317845, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 576/2016 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A."

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2203/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR en la Licitación Publica Nacional Nº 06/16 para la "Terminación de Obra, Paseo Adrián Jara y Columbario Km. 7 Don Bosco (ID Nº 317845)" a la Empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A." por la suma de Gs.1.055.000.000 (Guaraníes mil cincuenta y cinco millones), por resultar la oferta mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 001 10- "CONSTRUCCIONES"***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2623 /I.M.

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación Pública Nacional Nº 06/16 para la "Terminación de Obra, Paseo Adrián Jara y Columbario Km. 7 Don Bosco (ID Nº 317845)" a la Empresa **"CONSTRUCTORA ALPE S.A."** por la suma de Gs.1.055.000.000 (Guaraníes mil cincuenta y cinco millones), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales conjuntamente con la CAPACO – Filial Alto Paraná, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 117/2017 J.M.-

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL POR RESOLUCIÓN Nº 2778/I.M., "POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº 062/2017J.M., SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2623/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 06/16 PARA LA "TERMINACIÓN DE OBRA, PASEO ADRIAN JARA Y COLUMBARIO KM 7 DON BOSCO (AD REFERENDUM 2017 – ID Nº 317845)".-

VISTO: El Mensaje Nº **072/I.M.** Por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 2778/I.M., por la cual se opone Veto Total a la Resolución Nº 062/2017J.M., sancionada por la Junta Municipal "Por la que se Rechaza la Adjudicación Realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 2623/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 06/16 PARA LA "TERMINACIÓN DE OBRA, PASEO ADRIAN JARA Y COLUMBARIO KM 7 DON BOSCO (AD REFERENDUM 2017 – ID Nº 317845) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO", conforme disposiciones establecidas en los Arts. 42º y 21º, inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, Remitimos asimismo nuevamente la carpeta administrativa con todos los antecedentes de la Mencionada Licitación, juntamente con el sobre de oferta de la Empresa oferente "Constructora Alpe S.A."; **y,**

CONSIDERANDO: en los fundamentos que dieron lugar al rechazo y es como sigue: la adjudicación de la Licitación Publica nacional Nº 06/16 teniendo en consideración las objeciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el expediente Nº 339736 de fecha 19 de diciembre de 2016, principalmente por cuanto que el Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos remitidos no han sido difundidos a través del sistema de información de contrataciones públicas SIPC, sumado a ello, que verificado el PAC Programa Anual de Contrataciones se observa que el mismo no es ad referéndum 2017 sino que es un PAC del año 2016, surgiendo adecuar el PAC a la circular Nº 42/2016, en la sección I IAO 2.1 no se visualiza la fuente de financiamiento y el organismo financiador por lo que la disponibilidad presupuestaria estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente en la sección IV, CGC 17.2.3 no se visualiza el plazo de pago de la factura fuera del anticipo, en la sección V modelo de contrato en el punto 3, identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato, se visualiza numero de ID que no corresponde al llamado de referencia, en la sección V modelo de contrato en el punto 6, precio unitario y el importe total a pagar por las obras, se recomienda incluir la escritura de precios de la planilla de computo métrico y presupuesto, de ambos lotes tal como figura en el formulario de la oferta y por ultimo en el sistema en la pestaña PRODUCTOS /BIENES SERVICIOS, en el lote 2 en el ítems 19 limpieza final se visualiza que la unidad de medida no coincide con la planilla de computo métrico y presupuesto de formulario de la oferta, y que en la nota de descargo de la AUTORIDAD CONVOCANTE de fecha 22 de diciembre todos estos extremos no han sido incluidos en la ADENDAS Nº 1 a través de la Resolución Nº 2203/16, por lo tanto corresponde en puridad dictaminar por el rechazo de la adjudicación del presente contrato a la empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A., teniendo en consideración los puntos descriptos precedentemente.

Teniendo en cuenta que el art. 42 de la Ley Orgánica Municipal *"La Junta Municipal podrá rechazar total a parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada",* que se ha llevado a votación nominal dado el siguiente resultado por la aprobación del dictamen de la Comisión de Legislación, 6 votos de los Concejales María Portillo, Celso Miranda, Javier Bernal, Herminio Corvalan, Juan C. Barreto y Teodoro Mercado y a favor del veto 2 votos de los Concejales Ing. Miguel Coronel, y María Perla Rodríguez, no reuniéndose los votos requeridos, se acepta el veto; en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Marzo de 2017, según Acta Nº 060; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR El VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL POR RESOLUCIÓN Nº **2778/I.M.,** "POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº 062/2017J.M., SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2623/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 06/16 PARA LA "TERMINACIÓN DE OBRA, PASEO ADRIAN JARA Y COLUMBARIO KM 7 DON BOSCO (AD REFERENDUM 2017 – ID Nº 317845) SE APRUEBA EL VETO POR NO REUNIR LOS VOTOS REQUERIDOS POR LA LEY 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.municipalidadmcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 117/2017J.M

Ciudad del Este, 17 de marzo del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia